

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 6 de Noviembre de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Al incorporarse el Tribunal Correccional de esta corte por el Real decreto de 2 de Enero del presente año á la Audiencia de la misma para que constituyera su cuarta Sala denominada Correccional, se previno en el art. 6.º que conservase la organizacion que tenia el Tribunal espresado y los Magistrados de su dotacion, entre los cuales se cuenta un Fiscal, segun lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 23 de Junio de 1854.

Aun cuando las razones que el Gobierno tuvo para aconsejar á V. M. esta medida, de acuerdo con la Comision de Códigos y con lo propuesto por ambos Tribunales, fueron en extremo atendibles, no era fácil prever todas las ventajas ó inconvenientes que su aplicacion habia de producir en la administracion de justicia, miéntras que la esperiencia no viniera á demostrarlo de una manera positiva.

La existencia en un mismo Tribunal de dos Fiscales independientes, si bien facilitó la celeridad en el despacho de los asuntos sometidos á su censura, ha impedido necesariamente que se establezca la indispensable unidad que debe haber en tan importante Ministerio, para que su opinion, al interpretar la ley y pedir su aplicacion, constituya un criterio fijo que illustre y guie la conciencia de los Magistrados, evite la vacilacion y la duda que llevan consigo los parece-

res encontrados en una misma materia, y concurra á formar la jurisprudencia, complemento necesario de toda legislacion. Para conseguir tan ventajosos resultados y evitar el inconveniente de queda hecha mencion, basta suprimir una de las dos Fiscalías de dicha Audiencia, cuya medida, útil para el Tesoro público, no perjudicará la marcha rápida de los asuntos en que entienden, puesto que existe el competente número de Tenientes Fiscales que auxilian sus trabajos.

En esta atencion, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 30 de Octubre de 1857.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Joaquin José Casaus.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones espuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en suprimir una de las dos plazas de Fiscal que existen en la Audiencia de esta corte desde que se incorporó á ella el Tribunal Correccional de la misma por el Real decreto de 2 de Enero del presente año; debiendo despachar el Fiscal único, que habrá en lo sucesivo, con los Tenientes Fiscales todos los asuntos civiles y criminales en que entienden las cuatro Salas de la referida Audiencia.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia á D. Manuel Seijas Lozano, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, concediéndole al propio tiempo la categoria de Presidente de Sala del mismo Tribunal, con antigüedad en ella desde el dia en que tome posesion de aquel cargo.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y

siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Vengo en promover á la Presidencia de Sala, vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por fallecimiento de D. Francisco Agustin Silvela, á D. Ramon Lopez Vazquez, Ministro mas antiguo del referido Tribunal.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Para la plaza de Ministro que resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por promocion de D. Ramon Lopez Vazquez, Vengo en nombrar á D. Fernando Calderon Collantes, Regente de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Vengo en promover á D. Domingo Moreno, Presidente de Sala en la Audiencia de Madrid, á la Regencia del mismo Tribunal, vacante por haber sido nombrado Ministro del Supremo de Justicia D. Fernando Calderon Collantes que la desempeña.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Vengo en nombrar para la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Madrid por promocion de D. Domingo Moreno, á D. José Maria Cáceres, Fiscal en la espresada Audiencia.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

En virtud de la nueva organizacion dada al Ministerio Fiscal en la Audiencia de Madrid por mi Real decreto de esta fecha, Vengo en nombrar Fiscal de la misma á D. Antonio Corzo y Granada que lo es de la Sala Correccional.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

No habiéndose presentado D. Juan Larripa y Dominguez, Regente de la Audiencia de Cáceres, á encargarse del espresado destino dentro del término que al efecto tenia prefijado, Vengo en declararle cesante con sus honores y el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Vengo en promover á la Regencia de la Audiencia de Cáceres, vacante por cesacion de D. Juan Larripa y Dominguez, á D. Francisco Amorós y Lopez, Presidente de Sala de la de Granada.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Vengo en trasladar á D. Lorenzo Cobo de la Torre, Presidente de la Sala de la Audiencia de Oviedo, á igual cargo que resulta vacante en la de Granada por ascenso de D. Francisco Amorós y Lopez, y en promover á la Presidencia de Sala que aquel deja en Oviedo á D. Fidel Arana y Miñana, Magistrado de la Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Barcelona por promoción de D. Fidel Arana y Miñana, á D. Francisco Fernandez Negrete, que sirve igual cargo en la de Albacete, y en nombrar para la plaza que este deja á D. Atanasio Checa, ex-Decano del Colegio de Abogados de Valencia y Consultor del Tribunal de Comercio de la misma ciudad.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín José Casaus.

Vengo en trasladar á D. Juan Cansinos, Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, á la plaza de igual clase en la de Oviedo para que se halla electo D. Antonio Esponera, y en nombrar á este para la Presidencia de Sala que aquel deja vacante en la Audiencia de Sevilla.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín José Casaus.

En atención á haber dejado trascurrir D. Antonio Ramon Folgueira sin tomar posesion de la plaza de Magistrado de la Audiencia de Canarias, para la que se hallaba electo, el término que á este fin tenía señalado, Vengo en declararle cesante con sus honores y el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín José Casaus.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado vacante en la Audiencia de Canarias por cesacion de D. Antonio Ramon Folgueira, á D. Juan Pedro Gerosavel, Juez de primera instancia cesante de San Sebastián.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín José Casaus.

La Reina (Q. D. G.), en despacho del día 5 de Setiembre último, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuación se expresan á los sujetos siguientes:

Diócesis de Palencia.

Para el curato de segundo ascenso de Santa María de Villabragima á Don Frutos Donis.

Para el de Santoyo á D. Domingo Montes.

Para el de Poblacion de Campos á D. Juan Frances.

Para el de Prádanos á D. Marcelino Arco.

Para el de Antigüedad á D. Felix Retuerto.

Para el de Espinosa de Villagonzalo á D. Francisco Garcia.

Para el de Itero de la Vega á Don Felipe Maria Liebana.

Para el de Villasabariego, de primer ascenso, á D. Jerónimo Alonso.

Para el de entrada de Villagimena á D. José Carabaza.

Para el de Olmos de Esgueva á Don Cláudio Miguel.

Para el de Villamoronto á D. Cláudio Garcia Villaron.

Para el de Bárago y su anejo Soberado á D. Isidro Gonzalez.

Para el de Hermedes á D. Mariano Gil.

Para el de Villabaquerin á D. Francisco de la Fuente.

Para el de Ornillos de Cerrato á D. Mariano Magaz.

Para el San Cebrian de Mazote á D. Pedro Martin.

Para el de Bárcena de Campos á D. Juan Lopez.

Para el de Villarmentero de Esgueva, rural de primera clase, á D. Cayetano Matia.

Para el de Montoto á D. Juan Lezcano.

Para el de Roturas á D. Eustaquio Cubillo.

Para el de San Juan de Alba á Don Fructuoso Tablares.

Para el de Paradilla á D. Bernardo de Abajo.

Para el de Santiago de Val, rural de segunda clase á D. Andrés Martin.

Para el de Sotillo y su anejo San Jorde á D. Mariano Baillo.

Para el de Moarves á D. Pedro Garrido.

Para el de Areños á D. Antolin Quierce.

Para el de Boedo á D. Cayetano Durana.

Para el de Casavegas á D. Manuel Fernandez Roda.

Para el de Santa María de Balbueña á D. Modesto Andechaga.

Para el de Molpeceres á D. Julian Arias Casas.

Diócesis de Tortosa.

Para el curato de Mora la Nueva, de entrada, á D. Jacinto Amorós.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 55.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Navarra lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por V. E. acerca de si la Real orden de 10 de Agosto último, que prohibe el que á los individuos que son sentenciados por los Consejos de guerra ordinarios se les imponga el castigo de servir en otro cuerpo que aquel á que pertenecen, deroga la de 31 de Diciembre de 1855 destinando á los cuerpos de Ultramar á los que, precedentes del cuerpo de Carabineros, merezcan por sus delitos ó faltas un recargo de servicio con el cual lleguen á cumplir cuatro ó mas años de obligatoria permanencia

en las filas, si fueren solteros ó viudos sin hijos y no escediesen de 50 años de edad; enterada S. M., se ha servido resolver que esta disposicion no ha sido destruida por los efectos de aquella, ni tampoco altera en lo mas mínimo los que en virtud de la Real orden de 8 de Julio de 1845 rigen para con los desertores de primera vez, á los cuales se les impone el mismo castigo.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1857. —El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo informado por la comision de faros con motivo de la pregunta hecha por el Capitan general del departamento de Marina de Cartagena, acerca de la conveniencia de que la luz de sexto orden situada en la isla de los Ahorcados, en Ibiza, fuera reemplazada con otra de cuarto, utilizándose el aparato de la primera en el islote de Botafoc, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar dicha variacion, mandando que por esa Direccion general se den las órdenes oportunas para que se proceda desde luego á formar el proyecto de torre para el faro que ha de situarse en el islote de Botafoc, en el que se ha de colocar el aparato de sexto orden que hoy existe en el de la isla de los Ahorcados, así como la reforma de la torre de ésta para situar en ella un aparato de cuarto orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á la solicitud de D. Santiago Flay de la Puente, se ha dignado autorizarle por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo del de Córdoba á Sevilla, en Palma, termine en Eciija; advirtiéndole que igual autorizacion se ha otorgado en el próximo pasado año, y que aquella como esta, no dan derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ningun género, segun lo prevenido en el artículo 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á la solicitud de D. Esteban Gonzalez Apousa, se ha digna-

do autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo del de Madrid á Zaragoza, entre Riela y Epi-la, y cruzando los territorios de Borja, Tarazona, Cascante y Corella, termine á las inmediaciones de Rincon de Soto; en la inteligencia de que esta autorizacion no le dá derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ningun género, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general de 3 de Junio de 1855, y de que el resultado de estos estudios se sujetará á un exámen comparativo, por si la existencia de esta nueva línea pudiese perjudicar los intereses creados en las concedidas con anterioridad á ella.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. Pedro Antonio Saavedra, Alcalde que fué de la villa de Mula, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Mula pide autorizacion para proceder contra D. Pedro Antonio Saavedra, Alcalde que fué de la espresada villa:

Resulta que en 5 de Octubre de 1855 D. Pedro Antonio Saavedra presentó á la Diputacion provincial cuenta de las cantidades que le habian sido libradas por la Depositaria de provincia para la esplanacion del camino vecinal que de dicha villa conduce á la de Cieza, determinando la parte invertida en las obras puestas bajo el cuidado del Director de caminos vecinales del distrito, D. Agustin Aguilar, cuya inversion aparece suscrita por este funcionario é importa 7,456 reales, y acompañando una carta de pago que acreditaba la devolucion de 6,544 rs., resto de los 14,000 entregados para la esplanacion del camino.

La Diputacion, en 29 de Octubre del mismo año, devolvió las cuentas al Ayuntamiento porque le parecian muy subidos los precios de las herramientas construidas, y excesivo tambien el número de astiles y capazos que se suponian gastados, á fin de que la corporacion municipal espusiera lo que le pareciera, y para que se cotejase la firma del Director D. Agustin J. de Aguilar, presentándose éste, y en el caso de que no se supiera su paradero, cotejándola con otra suya indubitada.

El Ayuntamiento nombró peritos que reconociesen la firma espresada y la de Lorenzo Puerta, que habia in-

tervenido en los trabajos como maestro herrero, cuya firma creia el Ayuntamiento ser falsa, y que se examinassen las personas que aparecian haber recibido cantidades segun las cuentas.

El Ayuntamiento formó expediente gubernativo en averiguacion de los hechos. En él declararon 10 testigos, y de ellos unos manifestaron no ser cierto que se hubiesen llevado al camino más que seis picazas por cuenta del Alcalde, pues las demas herramientas las llevaban los trabajadores; que tampoco se les daban capazos; que no era cierto se hubiesen satisfecho los jornales que en las cuentas aparecian, pues los trabajadores iban por tanda vecinal, y por consiguiente no cobraban jornal.

Confrontadas por peritos las firmas del Director de caminos vecinales Don Agustin Aguilar y de Lorenzo Puerta, maestro herrero, con otras indubitadas, manifestaron estar ámbas suplantadas.

El Ayuntamiento informó en su consecuencia que era falsa la construcción de herramientas de que el Alcalde se databa en sus cuentas; falsa la partida de capazos, pues consta que los trabajadores los llevaban; falsa la cuenta que aparece rendida en nombre de D. Agustin Aguilar, y desmentido por las declaraciones de los interesados que algunos de los que figuran en las listas hubiesen trabajado en el camino los dias que se supone.

En su vista, por el Gobernador, á quien pasaron las actuaciones, fueron estas remitidas al Juez de primera instancia para que procediera á lo que hubiera lugar.

Practicáronse algunas nuevas diligencias en el Juzgado, en que se confirmaron los hechos ántes enunciados; se mandó proceder contra D. Agustin Aguilar, y se pidió autorizacion para proceder contra D. Pedro Antonio Saavedra.

Visto el art. 226 del Código penal, en que se imponen las penas de cadena temporal y multa al empleado público que abusando de su oficio cometiese falsedad contrahaciendo ó fingiendo letra, firma ó rúbrica, y suponiendo en un acto la intervencion de personas que no la han tenido:

Visto el capítulo 14, libro 5.º, título VIII del mismo Código, en que se trata de la malversacion de caudales públicos:

Considerando que existen en el expediente datos bastantes para presumir que en las cuentas presentadas á la Diputacion provincial de Murcia por D. Pedro Antonio Saavedra se cometieron delitos de suplantacion de firmas y malversacion de caudales, datos que no pueden robustecerse ni destruirse sino en un juicio seguido conforme á derecho ante los Tribunales de justicia:

Considerando que en el hecho de haber pasado el Gobernador la causa al Juez para que procediese á lo que hubiere lugar, conforme á derecho, implícitamente le autorizó para que conociera en ella;

Opinan pudiera V. E. servirse consultar á S. M. es innecesaria la autorizacion.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Sec-

ciones, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1857. = Cándido Nocedal. = Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

RELACION de los contribuyentes del subsidio Industrial y de Comercio que han sido declarados fallidos por el Sr. Gobernador de esta provincia en el mes actual, para el pago de la espresada contribucion, en virtud de expediente instructivo, con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes, cuyos nombres é industrias á continuacion se espresan; en cumplimiento de la disposicion 9.ª de la orden de la Direccion general de contribuciones de 26 de Junio de 1856, con el fin de que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios á que tuviesen derecho por su oqualidad de contribuyentes en esta Capital.

Table with 2 columns: NOMBRES and INDUSTRIAS. Lists names and professions such as Comerciante al por menor, Abogado, Idem, Confitero, Médico, etc.

Valladolid 27 de Octubre de 1857. = Cayetano de Acuña,

Ayuntamiento Constitucional de Villan.

Terminado el padron de riqueza que ha de servir de base para la derama de la contribucion territorial del año de 1858, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion Munipal por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que durante dicho término, puedan los contribuyentes enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convengan; advirtiéndole que despues de trascurrido, ninguna les será admitida. Villan 28 de Octubre de 1857. = El Alcalde Presidente, Gregorio Rodriguez.

Con el propio objeto y en igual

término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Esguevillas.
Mojados.
Montemayor.
Rioseco.
San Martin de Valvení y sus agregados.
Tiedra.
Torrecilla de la Orden.
Villasaxmir.
Vega de Valdetronco.

Ayuntamiento Constitucional de Corcos.

Esta corporacion tiene acordado proceder al arriendo en público remate de los derechos que devenguen

las especies de consumos que á continuacion se espresan, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, los dias 8 y 16 del actual y hora de las diez á once de su mañana; lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Table with 2 columns: Item and Price (Rs. vn.). Lists items like Por el derecho de vino, Por el de aguardiente, etc.

Corcos 1.º de Noviembre de 1857. = El Presidente, Agustin Lopez. = P. A. D. A., Manuel Ortega, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Valdenebro.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado subastar el arriendo de las especies de consumo, el vino y vinagre solamente los derechos con la venta libre, y el aceite, jabon, aguardiente, carnes y tocino con la esclusiva en las ventas al por menor, concedidas por la Superioridad para el año próximo de 1858, bajo los pliegos de condiciones que desde hoy se tendrán de manifiesto en los respectivos expedientes en la Secretaria de este Ayuntamiento, estando señalado para el primer remate el dia 8 del próximo Noviembre, y el segundo el dia 15, ambos de once á doce de sus respectivas mañanas.

Los que quieran hacer postura, concurrirán en los dias y horas designadas, á las Salas Consistoriales, donde tendrán lugar los remates. Valdenebro 28 de Octubre de 1857. = El Alcalde, Roman de Rivas. = El Secretario, Dámaso Aragon.

Alcaldia Constitucional de Santibañez de Valcorba.

Segun lo acordado por este Ayuntamiento y un número de vecinos mayores contribuyentes igual al de concejales, en sesion celebrada el Sábado 10 de Octubre de este corriente año y con autorizacion superior, se sacan á remate en pública licitacion por todo el año venidero de 1858, los derechos que por consumo devenguen las especies de vino, aguardiente, jabon, vinagre, carnes frescas y tocino, con la facultad de la esclusiva para la venta al por menor, y todo con sujecion á las condiciones establecidas por esta Municipalidad, que se hallarán de manifiesto en su Secretaria, bajo los tipos siguientes:

Table with 2 columns: Item and Price (Rs. vn. Mrs.). Lists items like Vino, Aguardiente, Aceite.

Jabon.	72	16
Vinagre.	8	12
Carnes frescas.	400	26
Tocino.	88	30
TOTAL.	1707	24

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los licitadores, advirtiéndoles que sus dos remates se han de celebrar en los días 15 y 22 de Noviembre, de once á doce de sus mañanas respectivas, en la Casa Consistorial. Santibañez de Valcorba 27 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Ruperto Villamañan.

Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.

Con autorizacion superior, se arriendan los efectos de propios de esta villa siguientes:

El paso de la barca, bajo de la tasacion de.	150	rs.
Los pastos del monte, bajo de idem.	480	

Y para el remate que tendrá efecto bajo de las condiciones de los expedientes que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, están señalados los días 9 y 17 del corriente mes, á las diez de la mañana y sitio de la Casa Consistorial. Villabañez 5 de Noviembre de 1857.—El Presidente, Mariano del Castillo.—Sergio Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Pozal de Gallinas.

El Ayuntamiento Constitucional de este pueblo en sesion de este dia, ha acordado proceder al arrendamiento de las yerbas de los prados que pertenecen al Patrimonio de estos propios, para la próxima invernía y primavera. La subasta constará de dos remates que tendrán efecto en la Casa Consistorial de este pueblo, á la hora de once á doce de los días 8 y 16 de Noviembre próximo, bajo el tipo y condiciones establecidas en el expediente de su razon, que se halla de manifiesto en la Secretaría. Lo que se anuncia por el presente. Dado en Pozal de Gallinas á 31 de Octubre de 1857.—El Presidente, Eugenio Perdigon.—José Alonso, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Valoria la Buena.

Con autorizacion superior, se arrienda la casa-meson de los propios de esta villa, situada en la calle del Siso de la misma, por el tiempo de cuatro años, que darán principio en 1.º de Enero próximo de 1858, bajo el tipo de 1000 rs. vn. en cada uno y con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente y está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El remate tendrá efecto el dia 6 de Diciembre inmediato, á las once de su mañana, en la sala

Consistorial de esta poblacion. Valoria la Buena 2 de Noviembre de 1857. El Alcalde, Juan Antonio Quevedo.—Eustaquio Balboa, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

El Domingo próximo 8 del actual y hora de las doce, está señalado para la venta en subasta de las basuras depositadas extramuros de la poblacion, y en el vivero de Capuchinos, tasadas á 5 rs. carro, y á 7 las del vivero.

El remate tendrá efecto en una de las Salas de la Casa Consistorial. Valladolid 5 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Antonio Florencio de Vildósola.—Simon Guerrero, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

En 4,200 rs. están valuadas las obras de reparacion de la casa del monte de Duero, perteneciente á los propios de esta Ciudad, segun el presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Se contratarán en subasta el Domingo 22 del corriente y hora de las doce, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Para ser admitido á licitacion, se acreditará haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 420 rs. Valladolid 3 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Antonio Florencio de Vildósola.—Simon Guerrero, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Bobadilla.

En el término de esta villa, ha sido aparecido un caballo capon, de cuatro años de edad, alzada seis cuartas y un dedo, pelo rojo encendido, calzon de los cuatro remos, careto corrido, con bastantes pelos canos en el cuerpo, dos rayas canas por cima de ambos vacios, una mancha blanca sobre el lado derecho en el cuello inmediato á la cruz, bastante orejicorto, el globo de los ojos bastante blanco, alegre y bien presentado. La persona que acredite ser suyo, acuda á mi autoridad para que le sea entregado, abonando lo justo por la manutencion. Bobadilla del Campo 3 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Ricardo Duque.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Se vende judicialmente en pública licitacion á testimonio del Escribano que refrenda, un majuelo de la pertenencia de Felix Gomez, vecino de Puente Duero, situado en aquel término al pago del Esparragal, que hace catorce aranzadas, y linda con el rio Duero y tierras de Vicente Dieguez, tasado en 15,400 rs., á razon de dos y medio cada cepa, para hacer

pago á Vicente Dieguez su convecino de la cantidad de 682 rs. 12 mrs. que le es en deber, y las costas causadas en la demanda egecutiva que contra el mismo ha seguido. El remate tendrá lugar á las once de la mañana el dia 27 del actual, en una de las Salas Consistoriales de esta capital. Se convocan licitadores. Dado en Valladolid á 5 de Noviembre de 1857.—José Sabatér.—Por su mandado, Simon de Moneo.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Martin Lázaro, de 29 años de edad, de estado casado, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado de mi cargo para hacerle saber una providencia en la causa que se sigue contra Maria Gomez Garcia, natural de Cuellar, casada, de 25 años, sobre robo de 800 rs. y diferentes efectos de la pertenencia del Feliciano Martin; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 16 de Octubre de 1857.—José Sabatér.—Por su mandado, Gregorio Nacienceno Muñiz.

Don Lucas Muñoz y Diez, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los que se crean acreedores á los bienes de Casimiro Herro, de esta vecindad, para que en el término de veinte dias improrrogables á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Tribunal y Escribanía del infrascripto con los títulos justificativos de sus créditos, á cuyo testimonio pende expediente de concurso necesario de acreedores á los bienes del citado Casimiro, bajo apercibimiento que de asi no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villalon á 17 de Octubre de 1857.—Lucas Muñoz.—Por mandado de su Señoría, Francisco Reoyo.

Don Antonio Florencio de Vildósola, Alcalde Constitucional y Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad.

Por el presente se convocan licitadores al arrendamiento en remate público de las tierras que, sitas en término de la villa de Cabrerros del Monte, pertenecen al Hospital de Santa Maria de Esgueva de esta capital, y lleva en arrendamiento Bernabé Fernandez, vecino de dicha villa. El acto tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Visitador del espresado establecimiento, en la Sala Capitular, el dia 8 de Noviembre siguiente, de dos á

tres de su tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía de D. Policarpo Gante, soportales de Cebadería núm. 12.

Valladolid 26 de Octubre de 1857.—Antonio Florencio de Vildósola.

Don Antonio Florencio de Vildósola, Alcalde Constitucional y Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad.

Por el presente se convocan licitadores al arrendamiento en remate público de las tierras que, sitas en el término de la villa de Pobladura y Benafarces, pertenecen al Hospital de Santa Maria de Esgueva de esta Capital y lleva en arrendamiento Matías Carmona, vecino de dicha villa. El acto tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Visitador del espresado establecimiento, en la Sala Capitular, el dia 8 de Noviembre siguiente, de doce á una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía de D. Policarpo Gante, soportales de Cebadería, número 12.

Valladolid 26 de Octubre de 1857.—Antonio Florencio de Vildósola.

Don Antonio Florencio de Vildósola, Alcalde Constitucional y Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad.

Por el presente se convocan licitadores al arrendamiento en remate público de las tierras que, sitas en término de la villa de Gomeznarro, pertenecen al Hospital de Santa Maria de Esgueva de esta Capital y lleva en arrendamiento Pedro Sanz, vecino de dicha villa. El acto tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Visitador del espresado establecimiento, en la Sala Capitular, el dia 8 de Noviembre siguiente, de una á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía de D. Policarpo Gante, soportales de Cebadería, número 12.

Valladolid 26 de Octubre de 1857.—Antonio Florencio de Vildósola.

Don Antonio Florencio de Vildósola, Alcalde Constitucional y Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad.

Por el presente se convocan licitadores al arrendamiento en remate público de las tierras que, sitas en término de la villa de Villagarcía de Campos, pertenecen al Hospital de Santa Maria de Esgueva de esta Capital y lleva en arrendamiento D. Angel Alvarez, vecino de dicha villa. El acto tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Visitador del espresado establecimiento, en la Sala Capitular el dia 8 de Noviembre siguiente, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía de D. Policarpo Gante, soportales de Cebadería, núm. 12.

Valladolid 26 de Octubre de 1857.—Antonio Florencio de Vildósola.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA,
plazuela de las Angustias, núm. 3.